

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS O QUE CURSEN ESTUDIOS SUPERIORES PERTENECIENTES A ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Curso académico 2024/2025

Primera.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos corrientes de residencia, matrícula y material para el curso escolar 2024/2025 de aquellos estudiantes que reúnan las condiciones señaladas en la Base Tercera.

Segunda.- FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDADES.

El importe global de todas las ayudas a estudios tanto universitarios o superiores, como no universitarios, no podrá superar la cantidad de 6.000 € y su abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria 320.326.48100 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión de la ayuda.

Las ayudas a conceder se distribuirán de la siguiente forma:

- Ayudas generales de hasta 400,00 €
- Ayudas especiales de hasta 100,00 €

Las ayudas podrán ser compatibles con las que pudiera otorgar otros organismos, sin que en ningún caso, la suma total de las ayudas recibidas pueda superar el coste real de los gastos realizados, siendo requisito previo e indispensable para solicitar esta Ayuda, haber solicitado Beca al Ministerio de Educación. A estos efectos, no computarán las cantidades recibidas como ayudas o becas de matrícula.

Tercera.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

Podrán solicitar estas ayudas cualquier vecino/a de Argamasilla de Alba que se encuentre cursando estudios de alguna de las enseñanzas del sistema universitario español adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, o equivalentes.

Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios son los siguientes:

- 1) El solicitante debe estar empadronado en Argamasilla de Alba en el momento de la publicación de la presente convocatoria. La Concejalía de Educación, como órgano instructor, comprobará de oficio el empadronamiento del solicitante a través del Padrón Municipal de Habitantes, salvo que en la solicitud de la ayuda figure que no se autoriza el acceso, en cuyo caso junto con la solicitud deberá presentarse el certificado de empadronamiento del solicitante.
- 2) Estar matriculado/a en enseñanzas de régimen presencial.
- 3) El solicitante no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable de no estar incurso en dicho supuesto, según modelo establecido al efecto. No obstante, el servicio instructor de la convocatoria comprobará de oficio a través de la Recaudación Municipal, el cumplimiento del requisito de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, requisito que deberá mantenerse con anterioridad al cobro de la ayuda.

- 4) El nivel de renta familiar de los solicitantes se valorará, en función del número de miembros de la familia y los ingresos de los miembros computables de ella según lo que a continuación se indica:

Número de miembros de la familia	Nivel de Renta Euros
Familias de un miembro	22.000 €
Familias de dos miembros	33.000 €
Familias de tres miembros	42.000 €
Familias de cuatro miembros	46.000 €
Familias de cinco miembros	51.000 €
Familias de seis miembros	54.000 €
Familias de siete miembros	59.000 €
Familias de ocho miembros	62.000 €

A partir del octavo miembro se añaden 3.500 euros por cada nuevo miembro computable en la unidad familiar.

Nota: Se consideran miembros computables de la familia: el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 26 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2024 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el correspondiente certificado municipal. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

Para determinar la renta de la unidad familiar se procederá a agregar las rentas de cada miembro computando las rentas de los sustentadores principales al 100% y las de quienes no son sustentadores principales computarán al 50%; de conformidad con las siguientes fórmulas:

- A. Quienes hayan realizado Declaración del IRPF relativa al ejercicio 2024: Se sumarán las casillas 435 (base imponible general) y 460 (base imponible de ahorro) y restando la casilla 609 (total pagos a cuenta) y restando/adicionando la casilla 670 (resultado) de la declaración del IRPF y se dividirá entre los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- B. Quienes no estén obligados a presentar declaración del IRPF relativa al ejercicio 2024: Se procederán según la siguiente fórmula: Rendimientos íntegros del trabajo – Retenciones por rendimientos del trabajo – 3.000 € (en concepto de reducción general, aplicable sólo en el caso de que haya rendimientos del trabajo) + Rendimientos del capital mobiliario – Retenciones por rendimiento del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención - Retenciones por ganancias patrimoniales de los ingresos que figuren en la documentación aportada por el solicitante.

5) Los requisitos académicos para obtener la Ayuda serán los siguientes:

1) Para matrícula de primer curso:

Haber obtenido una nota de acceso (según la fórmula $0,6 \text{ NMB} + 0,4 \text{ EBAU}$) o una nota de acceso de CFGS u otra prueba de acceso, de al menos 5,00 puntos.

2) Para los demás cursos:

Al menos 4 puntos de nota media en el curso anterior, siempre y cuando el número de créditos no superados no exceda del 40%.

- 6) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda
- 7) Estar matriculado/a en un número mínimo de créditos o asignaturas, en el curso 2024/2025, que varía según los estudios de que se trate y que se indican a continuación:
 - **Primer curso:** Todos los créditos o asignaturas (troncales y obligatorias) que integren el primer curso, según el plan de estudios vigente.
 - **Resto de cursos:** El número mínimo de créditos o asignaturas de la carrera en las que deberá formalizarse la matrícula será el número entero que resulte de dividir el total de los créditos o asignaturas de que conste el plan de estudios entre el número de años que la componen. En el caso de los créditos se exceptúan los de libre elección a la hora de considerar el total de créditos que integran el plan de estudios.
 - En el caso de finalización de estudios de Grado: Al menos 60 créditos.
- 8) Haber solicitado la Beca del Ministerio de Educación.
- 9) Podrán ser candidatos a las Ayudas Especiales, los solicitantes que no puedan acceder a las Ayudas Generales por no cumplir alguna de las condiciones señaladas en los puntos 2º, 5º o 7º anteriormente expresados. Así mismo, en estas ayudas especiales se podrán incluir aquellos alumnos que estén matriculados en alguna enseñanza de máster que sea completamente presencial excluyendo estudios complementos de formación, créditos parciales, proyecto de fin de grado y curso de acceso a la universidad para mayores de 25 años

Cuarta.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes, firmadas por el solicitante, de conformidad con el modelo adjunto, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento conjuntamente con la siguiente documentación:

- ✓ DNI/NIE de los componentes de la unidad familiar mayores de edad.
- ✓ Fotocopia del Libro de Familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar. Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente la diferencia (sentencia de separación o divorcio, certificado de defunción o cualquier otro documento como prueba de la situación familiar, en el caso de que no exista sentencia por estar en trámite el procedimiento, se adjuntará un certificado acreditativo de la demanda de separación o divorcio sellada por el Juzgado).

Cuando se trate de padres sin vínculo matrimonial entre los que no haya convivencia, se comprobará de oficio por parte del servicio instructor en el empadronamiento.

- ✓ Resguardo de la matrícula del curso 2024/2025, en el que se reflejen los créditos o asignaturas en los que se matriculó.
- ✓ Certificado del expediente académico del curso 2023/2024.
- ✓ Declaración responsable de todos los miembros de la unidad familiar según modelo adjunto (**Anexo I**).
- ✓ **Declaración de la Renta del ejercicio de 2024** de todos los miembros obligados a su presentación y autorización, debidamente cumplimentada con la firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, para consultar los datos tributarios referentes al ejercicio 2024 (**Anexo II**).
- ✓ En caso de no estar obligado a realizar declaración del IRPF deberá presentar toda aquella documentación que acredite los ingresos familiares durante el ejercicio 2024.
- ✓ Resolución del Ministerio de Educación relativa a la ayuda solicitada por el solicitante para el curso 2024/2025.
- ✓ Ficha de Terceros debidamente cumplimentada (**Anexo III**)
- ✓ Declaración de ayudas recibidas para el presente curso académico 2024/2025 según modelo adjunto (**Anexo IV**)
- ✓ Contrato alquiler o residencia
- ✓ Facturas originales de los gastos justificables derivados de la residencia o de los estudios que cursa (luz, internet, gas, ...)
- ✓ Facturas de material, transporte, ...

Solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurran el día en el que se publique la presente convocatoria.

Se entenderá por unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación del solicitante, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación FINALIZARÁ EL PRÓXIMO día 5 de diciembre, inclusive.

Todas las personas solicitantes, con el hecho de presentar solicitud para la presente convocatoria, se obligan al conocimiento y aceptación total de las presentes bases.

La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba para obtener los datos necesarios de rentas familiares a través de las Administraciones Tributarias correspondientes, así como realizar las consultas oportunas.

Quinta.- BAREMACIÓN.

Todos los aspirantes que cumplan las condiciones establecidas en la Base TERCERA, entrarán en un proceso de concurrencia competitiva.

Para la baremación de las solicitudes se establecerán dos grupos:

- Las que cumplan con los requisitos para acceder a las Ayudas Generales
- Las que cumplan con los requisitos para acceder a las Ayudas Especiales

Los **criterios de baremación** para los mencionados grupos serán los siguientes y la puntuación se calculará según estos porcentajes:

A) Nivel de renta per cápita: 70 %.

Se elaborará una lista priorizada y en orden ascendente de menor a mayor renta per cápita del ejercicio 2024. La diferencia entre dos expedientes consecutivos ya ordenados será de tres puntos, de tal manera que el expediente con menor renta tendrá de puntuación el triple de la cantidad de solicitudes admitidas.

B) Expediente académico: 30%.

Se elaborará una lista priorizada y en orden descendente de mayor a menor nota media del expediente del curso 2023/2024. La diferencia entre dos expedientes consecutivos ya ordenados será de dos puntos, de tal manera que el expediente con mayor nota tendrá de puntuación el doble de la cantidad de solicitudes admitidas.

La nota media se calculará bajo el siguiente criterio:

- | | |
|--|------------|
| - NO PRESENTADO / SUSPENSO | 3 puntos |
| - APROBADO / APTO (entre 5 y 6.9 puntos) | 6 puntos |
| - NOTABLE (entre 7 y 8.9 puntos) | 8 puntos |
| - SOBRESALIENTE (entre 9 y 10 puntos) | 9.5 puntos |

- MATRÍCULA DE HONOR 10 puntos

Sexta.- INSTRUCCIÓN.

Una vez valoradas todas las solicitudes, la Comisión de Valoración elaborará una propuesta de adjudicación provisional, que deberá de ser motivada, la cual contendrá la relación de solicitantes con indicación de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cuantía de las mismas y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

La propuesta de adjudicación provisional, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, así como en la página web del Ayuntamiento.

De conformidad con la normativa vigente, una vez publicada la propuesta de adjudicación provisional, se establecerá un plazo de 5 días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas, así como subsanen deficiencias o falta de documentación, en el registro del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su puntuación, se aprobará por el órgano competente. La adjudicación definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento; y en la misma se detallarán los beneficiarios y cuantías de las ayudas, así como las solicitudes denegadas, la lista de reserva y los candidatos/as a ayuda al estudio.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que la resolución haya sido publicada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 no será necesaria la publicación de las ayudas concedidas en el DOCM al ser el importe de las ayudas que puedan concederse, individualmente consideradas, inferior a 3.000 euros.

Séptima.- CUANTÍA, JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

1) Cuantía.

Las cuantías máximas de las ayudas serán las que se detallan a continuación:

- Ayuda General: hasta 400 €
- Ayuda Especial: hasta 100 €.

Las cuantías señaladas corresponden a la cantidad máxima que se abonará al beneficiario previa justificación del gasto realizado; si éste fuera inferior a la cantidad concedida, la ayuda otorgada equivaldrá al importe de lo justificado.

2) Justificación.

Se entenderán por gastos justificables (y documentación justificativa) los incluidos en la siguiente relación, siempre que sean referidos al curso 2024/2025:

- ✓ Gastos de Matrícula: Resguardo del abono de la matrícula, debidamente sellado por la entidad bancaria.
- ✓ Gastos de Alojamiento: Certificado de la residencia o Contrato de alquiler, en el que se incluya los datos del arrendador, número y nombre de cada uno de los arrendatarios, vigencia del contrato e importe mensual abonado por el solicitante.
- ✓ Facturas de Gastos justificables: teléfono, internet, gas, ...
- ✓ Materiales necesarios para desarrollar los estudios a los que opta, a través de las correspondientes facturas originales.
- ✓ Todas las facturas deben presentarse de conformidad con el punto 4 de esta convocatoria.

3) Abono.

Resuelta la convocatoria se procederá al pago de las ayudas a cada beneficiario mediante transferencia bancaria en el nº de cuenta que figure en la ficha de terceros y cuya titularidad ha de corresponder al beneficiario de la ayuda.

Octava.- OBLIGACIONES.

Los/as beneficiarios/as de la ayuda quedarán obligados a:

- Destinar el importe de la ayuda en su integridad a la adquisición material y/o a gastos derivados de residencia, propios del curso académico para el que se haya solicitado la ayuda.
- Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a sus actividades lectivas.
- Cooperar con la Concejalía de Educación en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso, por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la Ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señala las disposiciones vigentes.
- No procederá a la justificación de la ayuda concedida dado que las facturas del gasto realizado se han de presentar junto con la solicitud.

Novena.- CONTROL Y APLICACIÓN.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el art 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley de Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2024, la Ley 39/2015 PACAP y la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Undécima.- REVOCACIÓN.

La falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Será motivo de revocación de dicha ayuda:

- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- La inasistencia al centro educativo.
- Ocultación de datos o documentos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El beneficiario haya omitido sus obligaciones establecidas en las presentes Bases.

BASES APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18/11/2025